



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Al señor Juez, la presente demanda Declarativa especial -División Material o Venta de bien común-, la cual fue allegada por mensaje de datos a la cuenta electrónica de este estrado judicial. Quedó radicada bajo el No. **2023-00159-00**. *Sírvase proveer. Noviembre 3 de 2023.*

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla, noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 959
Radicación	76-736-31-03-001- 2023-00159-00
Proceso	Declarativo especial -DIVISIÓN MATERIAL o VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante	SONIA AMPARO ARANGO JARAMILLO OSCAR ORLANDO ARANGO JARAMILLO MARIA LUZ HELENA ARANGO JARAMILLO
Demandado	JOSE EDUARDO ARANGO JARAMILLO
Tema	INADMITE DEMANDA

I. CONSIDERACIONES

En atención al informe Secretarial que antecede, encuentra este Despacho que ha correspondido por reparto demanda Declarativa especial de división material o venta de bien común propuesta por los señores SONIA AMPARO ARANGO JARAMILLO, OSCAR ORLANDO ARANGO JARAMILLO, y MARIA LUZ HELENA ARANGO JARAMILLO, en contra de JOSE EDUARDO ARANGO JARAMILLO, razón por la cual habrá de pronunciarse sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

De la revisión realizada a la demanda y sus anexos, este Despacho la **INADMITE**, a fin que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos que a continuación se le indican, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso:

PRIMERO: No se explica la manera cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado, adjuntando prueba de ello, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, requisito indispensable para que en este asunto se pueda agotar la forma de notificación que faculta dicha disposición.

SEGUNDO: Siendo lo anterior suficiente para inadmitir se estima necesario requerir que se aporte el avalúo catastral actual de los inmuebles objeto de este asunto, o en su defecto, “e) *copia recibo predial de los dos inmuebles.*” o “f) *paz y salvo de impuestos de los dos inmuebles.*”, a que se hace referencia en el acápite de “*MEDIOS DE PRUEBAS. DOCUMENTALES*” del libelo genitor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 140 (Art 9 Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bdb79614382e2f478bca32a381d3d0a887a17a7e4934d7fefcb2967ba138e7**

Documento generado en 03/11/2023 10:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>